



## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Cuestiones marítimas****d) Seguimiento de la Resolución relativa al arqueo de buques y el alojamiento, adoptada por la CIT en su 96.<sup>a</sup> reunión**

1. En su 300.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2007), el Consejo de Administración tuvo ante sí el documento GB.300/3/1, «Cuestiones planteadas en la 96.<sup>a</sup> reunión (2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo: seguimiento de la adopción por la Conferencia del Convenio y la Recomendación sobre el trabajo en la pesca y las resoluciones conexas». En dicho documento, la Oficina señalaba que la Conferencia había adoptado cuatro resoluciones relativas a las actividades de la OIT en el sector pesquero, una de las cuales era la Resolución relativa al arqueo de buques y el alojamiento.
2. En la Resolución (que se reproduce en el anexo 1) se señalaba, *inter alia*, que la Organización Marítima Internacional (OMI) estaba examinando la incidencia del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969 (en adelante Convenio de Arqueo 1969)<sup>1</sup>, en la seguridad de los buques, el alojamiento, la seguridad, la salud y el bienestar, así como en las tarifas portuarias. En dicha Resolución, la Conferencia Internacional del Trabajo:
  - invitaba al Consejo de Administración a que pidiera al Director General que siguiera de cerca la evolución en estos ámbitos y evaluara toda enmienda o acuerdo de interpretación del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, que pudiera

<sup>1</sup> El Convenio de Arqueo 1969 tenía por objeto instaurar un sistema universal de arqueo. El Convenio establece arqueos brutos y netos, que se calculan independientemente. El arqueo bruto es una función del volumen total de todos los espacios cerrados del buque, en tanto que el arqueo neto se calcula mediante una fórmula que es una función del volumen total de todos los espacios de carga del buque. El arqueo bruto es la base para los reglamentos sobre dotación, las normas de seguridad y los derechos de registro. Los arqueos brutos y netos se utilizan para calcular las tarifas portuarias. (Sin embargo, están en vigor otros sistemas similares para calcular, por ejemplo, los derechos para transitar por el Canal de Panamá). Muchos convenios marítimos de la OIT, incluido el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, y el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, hacen referencia al arqueo bruto. A título de ejemplo, el arqueo bruto se utiliza en el Convenio sobre el trabajo marítimo y podría utilizarse (como alternativa a la eslora) en el Convenio sobre el trabajo en la pesca, para establecer si se debe aplicar una norma más estricta (por ejemplo, el tamaño de los dormitorios) a determinados buques o buques pesqueros. Por consiguiente, el sistema de cálculo del arqueo bruto podría tener un impacto directo en el bienestar de los pescadores y la gente de mar.

repercutir en el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, y en especial en el anexo III <sup>2</sup>;

- invitaba al Consejo de Administración a que pidiera al Director General que le informara de cualquier hecho que pudiera incidir en el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, y en especial en el anexo III;
- invitaba además al Consejo de Administración a que en función de dicha información, de ser necesario, concediera la debida prioridad a la convocación de una reunión tripartita de expertos, conforme a lo previsto en el artículo 45 del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, para examinar esta materia de forma que se preservara la pertinencia del anexo III de dicho Convenio.

La Resolución anterior también hacía alusión a la *Resolución sobre la medición del tonelaje y el alojamiento de la tripulación* adoptada en 2001 por la 29.<sup>a</sup> reunión de la Comisión Paritaria Marítima (véase anexo II), de la que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo tomó nota en su 280.<sup>a</sup> reunión <sup>3</sup>.

3. Una vez examinado el documento GB.300/3/1, el Consejo de Administración solicitó al Director General, *inter alia*, que presentara en su debido momento propuestas concretas al Consejo de Administración con respecto a la aplicación de las cuatro resoluciones relativas a la labor de la OIT en el sector pesquero.
4. En julio de 2007, un representante de la Oficina participó en el 50.<sup>o</sup> período de sesiones del Subcomité de estabilidad y líneas de carga y de seguridad de pesqueros (SLF 50), cuyo punto 6 del orden del día versaba sobre la *Elaboración de opciones para mejorar el efecto del Convenio de Arqueo, 1969, en el proyecto y la seguridad de los buques*. En dicho punto del orden del día se presentaron al Subcomité varias notas, entre las que figuraba una nota de la CIOSL relativa a la rectificación de los aspectos negativos del Convenio de Arqueo, 1969, en relación con la seguridad, la formación y el bienestar de la gente de mar <sup>4</sup>. El representante de la OIT, *inter alia*, señaló a la atención del Subcomité las resoluciones de la Conferencia Internacional del Trabajo y de la Comisión Paritaria Marítima en la materia. Tras otro debate, el SLF acordó constituir un grupo de trabajo por correspondencia, coordinado por Australia, con el siguiente mandato:
  - 1) elaborar «las dimensiones del buque» (SLF 50/6/1) <sup>5</sup> y otras opciones para mejorar los efectos del Convenio de Arqueo, 1969, en el proyecto y seguridad del buque, tanto las opciones que:
    - supongan enmiendas al Convenio de Arqueo, 1969, como las que
    - no requieran dichas enmiendas;

<sup>2</sup> Relativo al alojamiento a bordo de buques pesqueros.

<sup>3</sup> Documento GB.280/5, Repertorio de decisiones, párrafo 21, *b*). El Consejo de Administración invitó al Director General a comunicar la resolución sobre la medición del tonelaje y el alojamiento de la tripulación al Secretario General de la OMI. En junio de 2001 se envió una carta a la OMI en relación con este asunto.

<sup>4</sup> SLF 50/6/2.

<sup>5</sup> El término «dimensiones del buque» hace referencia a la propuesta de Australia de añadir un tercer tipo de arqueo («arqueo de registro») basándose en el principio de las «dimensiones del buque» (eslora x manga x calado de verano).

- 2) identificar las ventajas y desventajas de las opciones teniendo en cuenta la seguridad, la formación y el bienestar de la gente de mar así como la eficacia prevista de estas opciones a la hora de mejorar la seguridad;
- 3) examinar las ventajas de enmendar el Convenio para incorporar las disposiciones de enmienda tácita o, alternativamente, adoptar un protocolo relativo al Convenio con miras a facilitar la introducción de enmiendas en el futuro;
- 4) formular recomendaciones según proceda sobre los puntos anteriores, y
- 5) presentar un informe al SLF 51.

El Subcomité tomó nota de la declaración del representante de la OIT e invitó a la Secretaría de la Oficina a que participara en el Grupo de Trabajo por correspondencia.

5. En el Grupo de Trabajo por correspondencia, presidido por Brad Groves, Autoridad Australiana de Seguridad Marítima, participan delegaciones de los Estados Miembros de la OMI (Australia, República de Corea, Dinamarca, Francia, República Islámica del Irán, Islas Marshall, Japón, Noruega, Países Bajos y Suecia), la Cámara Naviera Internacional (ICS), la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF)<sup>6</sup> y, como se ha indicado ya, un representante de la OIT. La principal contribución del representante de la Oficina consistió en proporcionar al Grupo información específica sobre las referencias al arqueo bruto existentes en el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC) y el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), y en seguir destacando la importancia de las resoluciones de la CIT y de la CPM.
6. En el seno del Grupo de Trabajo por correspondencia, el debate ha versado sobre la presentación al SLF de diversas opciones para resolver el problema del arqueo. No parece que dichas opciones vayan a tener un impacto directo e inmediato en los convenios de la OIT (habida cuenta de que, salvo una posible excepción relacionada con un tipo de buque específico — buque portacontenedores sin tapas de escotilla — estas opciones no revisarán el sistema de cálculo de las cifras de arqueo bruto utilizado en los convenios de la OIT). Si se acuerda la creación de nuevos tipos de cifras de arqueo (por ejemplo, el «arqueo de registro» basado en el enfoque de las «dimensiones del buque»), es posible que acabe siendo necesario enmendar el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC) y el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) para incorporar esas cifras, si bien se trataría de una modificación a largo plazo.
7. No obstante, varias de las opciones propuestas podrían incidir en el alojamiento de la gente de mar y de los pescadores, así como en otros factores relacionados con su bienestar (por ejemplo, el movimiento de un buque en función del diseño del mismo) incluso si no conllevan ninguna enmienda a los instrumentos de la OIT. Una de las opciones propuestas radica en promover el uso del arqueo neto (por oposición al arqueo bruto) para los derechos basados en el arqueo (por ejemplo, las tarifas portuarias).
8. El Grupo de Trabajo por correspondencia ha reconocido que cada opción propuesta deberá evaluarse con detenimiento para establecer su posible impacto en el proyecto del buque y en el sector naviero. Es probable que el Grupo (que aún no ha finalizado sus trabajos) solicite a la OMI que alargue la duración del período de sesiones del SLF (tal vez añadiendo una o dos sesiones, en 2008 o 2009) para llevar a cabo dicha evaluación. El Grupo de Trabajo por correspondencia ha previsto presentar su informe al SLF 51 a más tardar el 11 de abril de 2008. El SLF 51 (Londres, 14-18 de julio de 2008) podría refrendar

<sup>6</sup> En su 98.º período de sesiones, el Consejo de la OMI decidió transferir el carácter consultivo de la CIOSL a la ITF con efecto inmediato.

el informe del Grupo y solicitar al organismo del que depende, el Comité de Seguridad Marítima (con ocasión de su 85.º período de sesiones, que se celebrará en Londres del 26 de noviembre al 5 de diciembre de 2008) que apruebe el correspondiente punto del orden del día con objeto de evaluar las opciones y elaborar las recomendaciones pertinentes.

**Evaluación de toda enmienda o acuerdo de interpretación del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, que pudiera repercutir en el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, y en especial en el anexo III**

9. Aún es demasiado pronto para que la Oficina evalúe el impacto de su labor en el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), si bien parece ser que, si la OMI opta por alguno de los enfoques que se están barajando, no habría ningún impacto directo, habida cuenta de que la cifra de arqueo bruto existente (el tipo de arqueo utilizado en los convenios de la OIT) permanecería invariable. La Oficina seguirá de cerca esta cuestión.

**Posible impacto de la labor de la OMI en las condiciones de trabajo de la gente de mar y los pescadores**

10. El impacto que la labor de la OMI en relación con el Convenio de Arqueo, 1969, pudiera tener en el alojamiento de la gente de mar y los pescadores podría ir más allá de cualquier posible modificación del Convenio sobre el trabajo marítimo o del Convenio sobre el trabajo en la pesca, o bien añadirse a estas eventuales modificaciones. Por ejemplo, la propuesta de utilizar el arqueo neto en lugar del arqueo bruto para determinar los derechos basados en el arqueo (tales como las tarifas portuarias) podría contribuir a eliminar los incentivos económicos existentes para la construcción de buques o buques pesqueros con un espacio mínimo para el alojamiento. Las diversas opciones también podrían acarrear, deliberadamente o no, otras consecuencias positivas (o incluso negativas) para el bienestar de la gente de mar. Aún es pronto para saberlo y, además, la evaluación propuesta por el Grupo de Trabajo por correspondencia debería contribuir a dilucidar esta cuestión.
11. *Habida cuenta de lo anterior, la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines tal vez estime oportuno invitar al Consejo de Administración a solicitar al Director General que:*
  - i) *continúe supervisando los acontecimientos en la OMI y evaluando toda enmienda o acuerdo de interpretación del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, que pudiera repercutir en el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, y en especial en el anexo III;*
  - ii)  *siga de cerca la evolución y evalúe toda enmienda o acuerdo de interpretación del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, que pudiera repercutir en el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, y*
  - iii)  *aliente a la OMI a que examine con detenimiento las posibles enmiendas o acuerdos de interpretación del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, que pudieran dar lugar a una mejora en el bienestar de la gente de mar, los pescadores o ambos.*

Ginebra, 22 de enero de 2008.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 11.

## Anexo I

### Resolución relativa al arqueo de buques y el alojamiento

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Habiendo adoptado el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007;

Observando las dificultades que plantea el establecimiento de una equivalencia entre la medición del tamaño de los buques en términos de eslora y de arqueo bruto, y las repercusiones que ello tiene en la industria pesquera;

Reconociendo la incidencia que el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, tiene en el diseño seguro de los buques, inclusive de los espacios de alojamiento;

Reconociendo además la importancia del alojamiento a la hora de proporcionar un trabajo decente a los pescadores;

Recordando la resolución sobre la medición del tonelaje y el alojamiento de la tripulación adoptada por la 29.<sup>a</sup> reunión de la Comisión Paritaria Marítima, de la que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo tomó nota en su 280.<sup>a</sup> reunión;

Consciente de que la Organización Marítima Internacional (OMI) está examinando la incidencia del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, en la seguridad de los buques, el alojamiento, la seguridad, la salud y el bienestar, así como en las tarifas portuarias,

Invita al Consejo de Administración a que pida al Director General que siga de cerca la evolución en estos ámbitos y evalúe toda enmienda o acuerdo de interpretación del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, que pueda repercutir en el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, y en especial en el anexo III;

Invita al Consejo de Administración a que pida al Director General que le informe de cualquier hecho que pueda incidir en el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, y en especial en el anexo III;

Invita además al Consejo de Administración a que en función de dicha información, de ser necesario, conceda la debida prioridad a la convocación de una reunión tripartita de expertos, conforme a lo previsto en el artículo 45 del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, para examinar esta materia de forma que se preserve la pertinencia del anexo III de dicho Convenio.

## Anexo II

### Resolución sobre la medición del tonelaje y el alojamiento de la tripulación

La 29.<sup>a</sup> reunión de la Comisión Paritaria Marítima,

Congregada en Ginebra del 22 al 26 de enero de 2001,

Tomando nota de que el Convenio internacional sobre la medición del tonelaje de los buques (Londres, 1969) ha entrado en vigor;

Reconociendo el impacto que este Convenio puede haber tenido en el diseño de los buques e incluso en el alojamiento de la tripulación;

Reconociendo asimismo que ha habido importantes cambios tecnológicos y de otros tipos en la industria del transporte marítimo desde que se adoptaron los instrumentos de la OIT sobre el alojamiento de las tripulaciones;

Conscientes de que ciertas modificaciones en el diseño de los buques pueden tener consecuencias para la salud y la seguridad ocupacionales de la gente de mar y los trabajadores portuarios;

Pide al Consejo de Administración de la OIT que:

- reconozca que estas cuestiones deberían tenerse en cuenta durante la revisión de los instrumentos marítimos de la Organización;
- invite al Director General a que comunique estas informaciones al Secretario General de la Organización Marítima Internacional con vistas a mitigar los posibles efectos adversos del Convenio internacional sobre la medición del tonelaje de los buques (1969).